

La nueva obligación ambiental para las empresas en Colombia

La siembra de árboles por empleado

¿Por qué esta norma es relevante para las empresas?

La Resolución 1491 de 2025 reglamenta la Ley 2173 de 2021, mediante la cual se estableció una obligación ambiental anual para las medianas y grandes empresas en Colombia, relacionada con la siembra de árboles por número de empleados.



¿A quiénes aplica la Resolución 1491 de 2025?

La obligación en unidad de valor tributario (UVT), aplica a todas las empresas clasificadas como medianas o grandes, de acuerdo con la Resolución 2225 de 2019 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tamaño de la empresa	Rango sector manufacturero (RSM)	Rango sector servicios (RSS)	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT hasta 23.563 UVT	De 0 UVT hasta 32.988 UVT	De 0 UVT hasta 44.769 UVT
Pequeña	Mayor a 23.563 UVT hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor a 204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT hasta 483.034 UVT	Mayor a 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

¿Cómo se hace el cálculo para la siembra de árboles?

Para efectos del cumplimiento, el cálculo se hace:

- sobre los empleados vinculados mediante contrato laboral
- con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

No se incluyen en el conteo:

- contratistas por prestación de servicios
- trabajadores temporales u ocasionales
- aprendices
- menores de edad
- empleados en periodo de prueba



¿En qué consiste la obligación?

La obligación consiste en:

- sembrar dos árboles por cada empleado de manera anual en áreas de vida debidamente creadas y delimitadas
- un programa de siembra desarrollado por la empresa, previamente aprobado por la autoridad competente

Una vez cumplida la obligación, la empresa puede obtener el certificado "Siembra Vida Empresarial", que acredita oficialmente su cumplimiento ambiental.

¿Qué son las áreas de vida?

Las áreas de vida son zonas definidas por los municipios y distritos para desarrollar programas de restauración ecológica mediante la siembra de árboles.

Estas áreas suelen corresponder a ecosistemas estratégicos como rondas hídricas, humedales, áreas protegidas u otras zonas de importancia ambiental.

Es deber de los municipios y distritos:

- crear y delimitar las áreas de vida
- publicar su ubicación e información técnica en sus páginas web
- reportar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

Las áreas de vida deben definirse antes del 17 de abril de 2026.

¿Dónde pueden las empresas cumplir con la obligación de siembra?

Las empresas cuentan con flexibilidad para definir dónde cumplir:

- Pueden elegir libremente en áreas de vida de cualquier municipio o distrito.
- No están obligadas a cumplir en proporción a las ciudades donde tienen operaciones.
- Pueden cumplir en cualquier área de vida disponible en el país.

Esta flexibilidad permite a las empresas planear el cumplimiento de manera estratégica y eficiente.

¿Se puede cumplir en una o varias áreas de vida?

Sí. La empresa puede:

- cumplir la obligación en una sola área de vida
- distribuir la siembra en varias áreas de vida, incluso ubicadas en distintos municipios o distritos

Cuando se cumple la obligación en varias áreas de vida ubicadas en distintas jurisdicciones:

- cada autoridad municipal o distrital realiza el seguimiento y certificación en su territorio
- la aprobación del programa corresponde a la autoridad ambiental competente en cada jurisdicción

Paso a paso para cumplir con la obligación

Delimitación de las áreas de vida por los entes territoriales

Los municipios y distritos deben identificar, delimitar y publicar las áreas de vida dentro de su territorio. El plazo máximo para esta publicación es el **17 de abril de 2026**.

Selección del área o las áreas de vida

La empresa deberá seleccionar el o las áreas de vida donde cumplirá con su obligación.

Presentación y aprobación del programa

El programa de siembra se presentará ante la autoridad competente según la jurisdicción y se aprobará mediante un oficio.

Reporte de cumplimiento

Finalizada la siembra, la empresa deberá presentar un informe de cumplimiento ante la autoridad municipal o distrital correspondiente y reportar las acciones en la plataforma habilitada por el MADS.

Certificación

Una vez validado el cumplimiento, la empresa puede solicitar de manera gratuita el "**Certificado Siembra Vida Empresarial**", que acredita oficialmente el cumplimiento de la obligación.

Publicación de la información

Las áreas de vida delimitadas se publicarán en:

- las páginas web de los municipios o distritos
- portal de datos abiertos sector ambiente MADS

Solo a partir de esta publicación las empresas pueden iniciar el cumplimiento.

Elaboración del programa de siembra

La empresa elaborará un programa de siembra con base en:

- el número total de empleados con contrato laboral vigente al 31 de diciembre del año anterior
- consecuentemente, el número de árboles que sembrará, la especie y los tiempos para ello

Este programa debe ajustarse a las condiciones técnicas del área o áreas seleccionadas.

Implementación del programa de siembra

Una vez aprobado el programa, la empresa contará con un plazo máximo de **un año** para ejecutar la siembra.

Mantenimiento y seguimiento

La empresa deberá asumir el mantenimiento de los árboles sembrados por un período de **dos años** a partir de la fecha de siembra, conforme al programa aprobado. Las autoridades municipales realizarán el seguimiento y la certificación del cumplimiento.

Periodicidad de la obligación

La obligación de siembra es **anual**, conforme a la Ley 2173 de 2021; sin embargo, a partir del tercer año de cumplimiento, la Resolución 1491 de 2025 prevé alternativas de cumplimiento que podrán ser evaluadas por las empresas.



Beneficios para las empresas

Cumplir con la Resolución 1491 de 2025 no es una obligación legal que implica:

- reducción de riesgos derivados de incumplimiento normativo
- fortalecimiento de la estrategia ESG (*environmental, social and governance*) y de sostenibilidad
- obtención de una certificación oficial gratuita que da cuenta del compromiso de la empresa con el medio ambiente

Fechas clave que toda empresa debe considerar

- **17 de octubre de 2025:** entrada en vigencia de la Resolución 1491
- **17 de abril de 2026:** fecha límite para que los municipios publiquen las áreas de vida
- **El año 2026:** inicio del cumplimiento efectivo de la obligación con base en el número de empleados con corte al 31 de diciembre de 2025

¿Cómo prepararse de inmediato?

Las empresas pueden anticiparse mediante:

- la verificación de su clasificación como mediana o grande
- la revisión del número de empleados con corte al 31 de diciembre de 2025
- la evaluación de impactos presupuestales y operativos que implica el cumplimiento de la obligación
- la identificación de municipios o distritos donde se seleccionarán las áreas de vida que permitan cumplir de forma más eficiente

Contáctenos



José V. Zapata

Socio | Bogotá

+57.601.745.5940

jose.zapata@hklaw.com



María Camila Aponte

Senior Counsel | Bogotá

+57.601.745.5855

maria.aponte@hklaw.com



Sofía Suárez

Asociada | Bogotá

+57.601.745.5930

sofia.suarezcorrea@hklaw.com